



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/51/118  
S/1996/295  
17 de abril de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

ASAMBLEA GENERAL  
Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 33 de la lista preliminar\*  
LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Quincuagésimo primer año

Carta de fecha 17 de abril de 1996 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos  
ante las Naciones Unidas

En mi calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes durante el mes de abril de 1996, tengo el honor de adjuntar a Vuestra Excelencia la resolución 5573, emitida hoy, 17 de abril, por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes tras su reunión urgente, celebrada para estudiar la agresión de Israel contra el Líbano.

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 33 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad J. SAMHAN  
Representante Permanente de  
los Emiratos Árabes Unidos  
Presidente del Grupo de  
los Estados Árabes

---

\* A/51/50.

ANEXO

Resolución aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes,  
titulada "condena de la agresión israelí contra el Líbano y medios  
de hacerle frente"

El Consejo de la Liga de los Estados Árabes, reunido con carácter urgente el 17 de abril de 1996 para estudiar la agresión de Israel contra el Líbano,

- Habiendo escuchado la exposición que el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano ha presentado sobre la prolongada agresión israelí y sobre su magnitud y motivaciones,
- Consciente de las graves repercusiones que se derivan de la intensificación de la incesante agresión israelí contra la soberanía, la seguridad y la integridad territorial del Líbano para toda la región árabe y para la Operación de Paz, iniciativa surgida de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, celebrada en Madrid,
- Teniendo en cuenta las graves consecuencias de esta agresión, ocasionando decenas de víctimas mortales civiles y cientos de heridos, así como el desalojo forzoso de más de medio millón de ciudadanos de las ciudades y pueblos libaneses situados al sur del Líbano y en la Beqaa Occidental,
- Habiendo tenido conocimiento de los cuantiosos daños ocasionados a los sectores básicos de la economía y a los principales monumentos arqueológicos e históricos, que han sido blanco del bombardeo terrestre, marítimo y aéreo israelí en diversas regiones del Líbano,
- Considerando que esta agresión israelí representa una grave amenaza para la seguridad de la región y para la paz y la seguridad internacionales, y constituye una violación flagrante de los principios del derecho internacional humanitario,
- Recordando sus anteriores resoluciones, que reafirmaban el derecho del Líbano a obtener indemnizaciones por las víctimas humanas y la destrucción y los daños ocasionados a los habitantes civiles y a la infraestructura del país a consecuencia de las reiteradas agresiones israelíes,
- Recordando también todas las resoluciones aprobadas por las diversas conferencias árabes en la cumbre y por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes, en las que el Consejo se solidarizaba con el Gobierno del Líbano en su intento de poner fin a la ocupación por Israel del territorio libanés y lo apoyaba en todas las medidas que adoptase para poner fin a esta ocupación, en aplicación de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad,
- Basándose en los principios de la legalidad internacional, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

- Basándose asimismo en el Pacto de la Liga de los Estados Árabes y a los pactos de cooperación árabe,

Decide:

1. a) Condenar enérgicamente la violenta y sostenida agresión lanzada por Israel sobre el territorio libanés que, dirigida contra la soberanía del Líbano y la integridad de sus habitantes y su territorio, así como su espacio aéreo y marítimo territorial, ha ocasionado la destrucción de infraestructuras, servicios básicos y monumentos históricos en diferentes regiones del Líbano;

b) Condenar a Israel por haber iniciado esta agresión contra el Líbano en violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional y poniendo en grave peligro la Operación de Paz basada en las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad;

2. Exigir la interrupción inmediata de la continua agresión israelí contra el Líbano y poner fin a los actos de destrucción y a los desplazamientos masivos forzados que realiza Israel a gran escala en el Líbano, y el retorno a sus pueblos y ciudades de los desplazados a consecuencia de esta agresión;

3. Reiterar la posición árabe de solidaridad con el Líbano frente a la agresión israelí y pedir al Consejo de Seguridad que condene esta agresión y que obligue a Israel a aplicar la resolución 425 (1978) del Consejo, que establece la retirada inmediata de las fuerzas de Israel de todo el territorio libanés;

4. Reiterar el derecho del pueblo árabe libanés a oponerse a la ocupación israelí del territorio libanés, basándose en la Carta de las Naciones Unidas y, especialmente, en el derecho a la legítima defensa frente al ocupante y apoyar su derecho a exigir a Israel indemnizaciones por las víctimas y daños materiales ocasionados por la ocupación y las agresiones israelíes;

5. a) Ofrecer apoyo económico y en especie al Gobierno del Líbano para garantizar un rápido regreso de los desplazados a sus ciudades y pueblos, de los que fueron expulsados por la brutal agresión israelí, y hacer un llamamiento a las organizaciones y organismos árabes, internacionales y humanitarios para que presten de forma urgente toda la ayuda posible al Líbano para hacer frente a la trágica situación y reparar la destrucción ocasionada por la agresión israelí;

b) Exigir al Consejo de Seguridad que obligue a Israel a abonar las indemnizaciones necesarias para reparar los destrozos producidos por las agresiones israelíes en estructuras y servicios básicos y compensar a las víctimas;

6. Encargar al Secretario General que siga de cerca la cuestión y que obtenga la coordinación necesaria entre los Estados Árabes para adoptar las medidas de carácter práctico necesarias, como establecer contactos inmediatos con los patrocinadores de la Conferencia de Paz, el Secretario General de las Naciones Unidas, los Estados Miembros del Consejo de Seguridad y la Presidencia de la Unión Europea, para poner fin inmediato a las agresiones israelíes y hacer todo lo posible para aplicar la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad y acabar definitivamente con la ocupación israelí;

A/51/118  
S/1996/295  
Español  
Página 4

7. Considerar abierto el período de sesiones y pedir al Secretario General que presente al Consejo, en los plazos que considere oportunos, un informe al respecto.

-----